

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de enero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección y Personal.

**7160**

*ORDEN de 26 de enero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Roque Caparros Jerez y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, con fecha 10 de septiembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo, número 14/80, interpuesto por Roque Caparros Jerez y otros, contra este Departamento, sobre reconocimiento a su favor de cierto índice de proporcionalidad superior al que se les tiene asignado para el percibo de sus sueldos,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Roque Caparros Jerez, don José Ribas Planells y don Juan José Caules Orfila, funcionarios del Cuerpo Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras con destino en los servicios de Sanidad exterior de Ibiza, contra el acto administrativo presunto y denegatorio de la petición dirigida por los citados funcionarios al Subsecretario de Sanidad y Seguridad Social, en 23 de abril de 1979, interesando el reconocimiento a su favor de cierto índice de proporcionalidad superior al que operaba en relación con sus respectivos sueldos, debemos declarar y declaramos que dicho acto presunto es conforme a derecho; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de enero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección y Personal.

**7161**

*ORDEN de 26 de enero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por María Aguilera Franco.*

Ilmo. Sr.: Con fecha 5 de octubre de 1976, la Audiencia Territorial de Barcelona, dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 274/75, interpuesto por María Aguilera Franco, contra este Departamento, sobre plaza de facultativos en la Ciudad Sanitaria «Francisco Franco» de Barcelona; cuyo fallo era del siguiente tenor:

«Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Aguilera Franco contra Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco, confirmatoria en alzada de otra dictada por la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se desestimó el recurso de reposición deducido por dicha interesada contra acuerdo de veintiocho de mayo anterior resolutorio del concurso libre de méritos, por el que se adjudicó la plaza de Jefe de Sección de Rehabilitación-Reumatología de la Ciudad Sanitaria «Francisco Franco» de Barcelona en favor de don Eduardo Allué Alegre; y ello sin que hagamos expresa condena en costas.»

Contra la anterior sentencia se interpuso recurso de apelación por la representación procesal de la parte demandante, que ha sido resuelto por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, por sentencia de veinte de junio de mil novecientos ochenta, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña María Aguilera Franco, contra la sentencia dictada el cinco de octubre de mil novecientos setenta y seis por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, por la cual se desestimó el recurso por aquella deducido contra la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco, confirmatoria de la dictada por la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, sobre resolución del concurso libre de méritos para la provisión de la plaza de Jefe de Sección de Rehabilitación-Reumatología de la Ciudad Sanitaria «Francisco Franco» de Barcelona, confirmamos aquel fallo sin imposición de las costas de apelación.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia del Tribunal Supremo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de enero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

**7162**

*ORDEN de 26 de enero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Garaje Americano, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de La Coruña, con fecha 6 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 687/77, interpuesto por «Garaje Americano, S. A.», contra este Departamento, sobre retraso en dar de alta en la Seguridad Social a un trabajador,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa «Garaje Americano, Sociedad Anónima», contra la resolución del ilustrísimo señor Director general de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete, que desestimó recurso de alzada, formulado contra resolución del ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo de Pontevedra, de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y seis, en relación con el acta de liquidación número seiscientos setenta y nueve/setenta y seis, sobre retraso en dar de alta en la Seguridad Social al trabajador don José Benito Suárez Gallego, debemos declarar y declaramos que dichos actos administrativos son ajustados al ordenamiento jurídico y, en su virtud, íntegramente los confirmamos. Sin hacer especial declaración de las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de enero de 1981.—P. D. el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico.

**7163**

*ORDEN de 26 de enero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra este Departamento por José Luis del Piñal Ruiz de Huidobro.*

Ilmo. Sr.: Con fecha 10 de febrero de 1976, la Audiencia Territorial de Burgos dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 15/75, interpuesto por José Luis del Piñal Ruiz de Huidobro, contra este Departamento, sobre obligación de prestar juramento a efectos de toma de posesión de un cargo; cuyo fallo era del siguiente tenor: «Que en el recurso interpuesto por don José Luis del Piñal Ruiz de Huidobro contra la Administración General del Estado, en el que ha sido también parte el Instituto Nacional de Previsión, debemos anular y anulamos la resolución adoptada por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander el 3 de marzo de 1972; sin declaración sobre costas.»

Contra la anterior sentencia se interpuso recurso de apelación por la Abogacía del Estado, que ha sido resuelto por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, por sentencia de 11 de julio de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el diez de febrero de mil novecientos setenta y seis por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, sobre obligación de prestar juramento en la toma de posesión de un cargo público, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia del Tribunal Supremo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de enero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección y Personal.